



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1195

SANTIAGO, 12 FEB 2014

VISTO:

1.- Ley N° 19.886 y su Reglamento, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

2.- Ley N° 20.713 "Aprueba Ley de Presupuesto Sector Público año 2014".

3.- Ley N° 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".

4.- Decreto 105 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Defensa Nacional que nombra Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

5.- Memorando de SS.FF.AA. DIV.JUR. N° 7 del 27 de Enero 2011, punto III número 3 sobre jurisprudencia, letra a), y, número 3 respecto a consultas, letra b); ambos respecto a procedencia de los beneficios de Jardín Infantil, kinder y Prekinder.

6.- Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013, que establece montos máximos para beneficios de Sala Cuna y jardín Infantil, para el año 2013.

7.- Memorando SS.FF.AA.SEC.ADM.PERSONAL 256/ de 21 de enero de 2014.

8.- Ficha de Compra N° 83/14 de 24 enero 2014.

9.- Certificado del depto. Gestión de Recursos Humanos de fecha 22 de enero de 2014, indicando que el funcionario reúne los requisitos para acceder a este beneficio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, existe la necesidad por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas de otorgar la prestación de Seguridad Social a **Diego Agustín Páez Delgado**, hijo del funcionario de esta Subsecretaría **Francisco Páez Concha**, para que asista a un Jardín Infantil.

20144003

- 2.- Que, el servicio del establecimiento "**Congregación Religiosas Sagrados Corazón**", RUT 70.015.483-1, representado por **María Angélica Acosta Álvarez**, ubicado en Álvarez N° 262, Viña del Mar, a juicio del funcionario, cumple con estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuado.
- 3.- Que, dicho servicio se inicia en febrero hasta noviembre de 2014, razón por la cual el funcionario ha solicitado el pago de la matrícula y las mensualidades.
- 4.- Que, el menor asistirá de Lunes a Viernes, en jornada de 08:45 a 12:45 Hrs.
- 5.- Que, en virtud de los antecedentes presentados por el Departamento de Recursos Humanos, esta Secretaría de Estado ha llegado al convencimiento que en el caso de los niños y niñas, el servicio de jardín infantil antes mencionado, entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección de estos. Lo anterior, toda vez que la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone "**En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño**".
- 6.- Que, es preciso señalar, además, que la Libertad de Enseñanza se encuentra consagrada como Garantía Constitucional establecida en el artículo 19 número 10 de la Constitución Política del Estado, por cuanto esta implica, dentro de otras, el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos y el Estado no puede intervenir ni interferir en dicha decisión, consagrando como bien jurídico, la integridad física y psíquica del menor, desde este punto de vista, además, el funcionario ha considerado que el proveedor entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección y las necesidades educacionales de su hijo.
- 7.- Que, en definitiva los antecedentes informados se estima que se configura la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento.
- 8.- Que, por razones de buen servicio, la funcionaria se encuentra haciendo uso de este beneficio, antes de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo cual se procede a regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente el menoscabo de la funcionaria por el retraso en el proceso de otorgamiento de dicho beneficio, y por otro lado provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile con el establecimiento debiendo regularizar dichas situaciones a efectos de continuar con la prestación del servicio.
- 9.- Que, para respaldar este mecanismo, se ha tenido en consideración el Dictamen N° 16.804 de fecha 13 de abril de 2006 de la Contraloría General de la República, que permite que el padre o madre del menor que asista al Jardín Infantil, elegir el establecimiento, para que sea contratado el servicio por el organismo público, entendiéndose así, como un procedimiento de trato directo sin cotizaciones.
- 10.-Que, además, esta Subsecretaría ha fijado como criterio objetivo y general, un monto máximo a pagar para este beneficio, de acuerdo al Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013, entendiéndose que cualquier suma superior, debe ser asumida por el funcionario requirente de este servicio.

11.-Que, cabe hacer presente que, además, aplica la causal establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra j) de su Reglamento, por cuanto el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE** trato directo con un solo proveedor para la contratación del servicio de Jardín Infantil, y otorgar el beneficio a la funcionaria de esta Subsecretaría **Francisco Páez Concha**, de conformidad a la facultad del artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra f) y j) de su Reglamento.
- 2.- **FACÚLTESE** la contratación del servicio del establecimiento "**Congregación Religiosa Sagrados Corazón**", RUT 70.015.483-1, representado por **María Angélica Acosta Álvarez**, ubicado en Álvarez N° 262, Viña del Mar, Santiago, por el período febrero al noviembre de 2014 por la suma de \$ 1.410.000.-(un millón cuatrocientos diez mil pesos.-) exento de IVA:
Matricula Anual: \$ 150.000.- (Ciento cincuenta mil pesos.-), en 01 cuota.
Colegiatura Anual:\$1.260.000.-(Un millón doscientos sesenta mil pesos.-) la que se cancelara en 10 (diez) cuotas mensuales de \$126.000.- (Ciento veintiséis mil pesos.-) cada una.
El saldo que resulte del mayor costo del servicio, será de responsabilidad y cargo de la funcionaria solicitante, conforme lo dispuesto en el oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15 de enero de 2013.
- 3.- **EMITASE** la correspondiente Orden de Compra a nombre del establecimiento "**Congregación Religiosa Sagrados Corazón**", RUT 70.015.483-1, ubicado en Álvarez N° 262, Viña del Mar, por un monto total de 1.410.000.-(un millón cuatrocientos diez mil pesos.-).

El pago se realizará contra la prestación de la Factura y/o boleta exenta de IVA correspondiente a nombre de **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS RUT: 61.979.970-4, GIRO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DOMICILIO VILLAVICENCIO 364, COMUNA DE SANTIAGO.**

Sin perjuicio de lo anterior, **AUTORÍCESE** el pago de la matrícula año 2014 mediante el procedimiento de reembolso; el reembolso se realizará al funcionario solicitante, previa presentación de la Factura y/o Boleta Exenta de IVA, debidamente cancelada.

4.- **IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".

5.- **PUBLÍQUESE**, en el Link de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría.

Anótese, comuníquese y archívese.



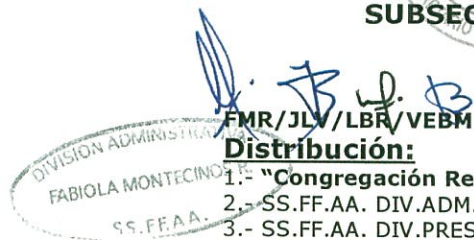
RICARDO MALDONADO TORRES

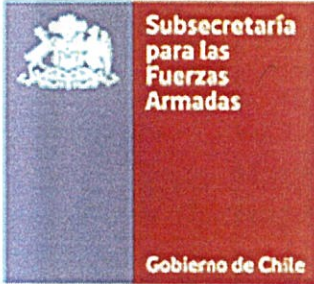
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS (S)

FMR/JLV/LBR/VEBM

Distribución:

- 1.- "**Congregación Religiosa Sagrados Corazón**"-**María Angélica Acosta Álvarez**
 - 2.- SS.FF.AA. DIV.ADM.- Depto.RR.HH.
 - 3.- SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones
 - 4.- SS.FF.AA. Interesado
 - 5.- SS.FF.AA. Archivo General
- Folio N°





ORDEN DE COMPRA/TRABAJO N° 00000055/2014

Señores : CONGREGACION RELIGIOSAS SAGRADOS CORAZONES RUT N° 070015483-1
Dirección : AVENIDA ALVARES 262,VIÑA DEL MAR
Fono :
Fono Fax :
Sr. o Srta. :
Solicitado : SUBSECRETARIA FF.AA., DIVISION ADMINISTRATIVA, DEPTO GESTION RECURSOS HUMANOS
Destinado : SUBSECRETARIA FF.AA., DIVISION ADMINISTRATIVA, DEPTO GESTION RECURSOS HUMANOS
Chilecompra : T/D Res. N° 1195

Subtítulo :
Ítem :
Asignación :

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unit.	Total
1.00	UNIDAD	jardin infantil (11-00114) - OBS: FUNCIONARIO FRANCISCO PAEZ CONCHA	\$1,410,000.00	\$1,410,000.00
			SUB TOTAL:	\$1,410,000
			Recargo:	0.000% \$0
			Descuento 1:	0.000% -\$0
			Descuento 2:	0.000% -\$0
			TOTAL NETO:	\$1,410,000
			Impuesto adicional:	\$0
			I.V.A.: 19%	\$0
			TOTAL:	\$1,410,000

SON: Un millón cuatrocientos diez mil pesos

JORGE LÓPEZ VALLE
ENCARGADO SECCION COMPRAS

ALEJANDRA ELGUETA PINO
JEFE DEPARTAMENTO ADQUISICIONES

1.- Recepción de mercaderías en Bodega (subterráneo) Villavicencio 364 de 08:30 a 12:00 hrs. 14:30 a 16:00 hrs.
2.- Facturar a Subsecretaría para las Fuerzas Armadas R.U.T. 61.979.970-4, adjuntando original de la Orden de Compra.

